

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1769

(14 DE FEBRERO DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.493 DE 2019 QUE ADOPTÓ LA RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL Y SE CONFORMA EL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL.

EI RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que dentro de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de Colombia está la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual, indicando en su artículo 13, que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados y marginados.

Que a través de la Ley 51 de 1981 el Estado colombiano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la misma se comprometió a adoptar todas las medidas apropiadas para "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Que mediante la Ley 248 de 1995 el Estado colombiano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros.

Que en el año 2007 Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1769

(14 DE FEBRERO DE 2022)

Que a través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual.

Que el Decreto 4798 de 2011 reglamenta parcialmente la Ley 1257 y el Auto 092 de 2008 traza lineamientos sobre el papel de la Educación Superior, haciendo énfasis en acciones dirigidas a la sensibilización, formación, prevención y atención respecto a la violencia contra las mujeres.

Que mediante la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud, se adopta el protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual

Que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T 478 de agosto del 2015, insta al Ministerio de Educación Nacional -MEN para crear el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que busca abordar el “matoneo escolar”, la Sentencia T 141 de marzo del 2015 que ordena al MEN ajustar los lineamientos de la Política de Educación Inclusiva (2013) que aborde la situación de personas discriminadas por razón de género, sexo o raza, incluyendo la elaboración de protocolo para prevención, atención, reparación y manejo de casos.

Que mediante Resolución de Rectoría No.493 del 22 de febrero de 2019, se adoptó la ruta de atención a víctimas de violencia basada en género y violencia sexual y se conformó el comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual.

Que en virtud del marco normativo anterior, la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario recomendó la actualización de la ruta de atención a víctimas de violencia basada en género y violencia sexual y la conformación del respectivo comité, que haga seguimiento y acompañamiento a dicha ruta adoptada en la precitada Resolución de Rectoría No.493 del 22 de febrero de 2019.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Resolución de Rectoría No. 493 del 22 de febrero de 2019 que adoptó la ruta de atención a víctimas de violencia basada en género y violencia sexual y conformar el comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.

PARÁGRAFO: La ruta a que hace referencia el presente acto administrativo, se encuentra en un anexo que hace parte integral del mismo.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1769

(14 DE FEBRERO DE 2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: La ruta aplica para todos los integrantes de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria, cuando se conozca de situaciones de violencia basada en género o de violencia sexual en las instalaciones de la Universidad, en espacios donde se participe en actividades institucionales o se actúe en virtud de la vinculación con la Universidad o en representación de la misma. Aplica también en situaciones que se presenten en espacios virtuales, redes sociales, siempre que la persona victimizada pertenezca a alguno de los estamentos estudiantil, profesoral o administrativo. Igualmente, se aplica a particulares que sufran algún tipo de violencia basada en género o de violencia sexual, mientras se encuentren en los inmuebles o vehículos de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación del Comité: El comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual, estará integrado de la siguiente manera:

- Vicerrectora de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, quien haga sus veces o su delegado, quien lo presidirá
- Jefe de Gestión del Talento Humano o su delegado en el área de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Delegado del Programa de Acompañamiento Integral PAI Estudiantil.
- Delegado del Programa de Acompañamiento Integral PAI Docente.
- Delegado de la Mesa Institucional de Derechos Humanos.
- Delegado de Promoción de la Salud Integral de la VRSBU, quien hará la Secretaría Técnica del comité.
- Secretaría General o un abogado delegado.

PARÁGRAFO: Podrán ser invitadas a la sesión las personas que tengan que ver con el manejo de algún asunto o las personas expertas en el tema que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: Actividades del Comité: Serán actividades del comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual, las siguientes:

- Acopiar información sobre las situaciones de violencia basada en género reportadas por los diferentes actores de la ruta.
- Realizar análisis de los casos en sesiones de trabajo donde puede solicitar el apoyo de expertos en caso necesario.
- Dar traslado de los casos a las instancias correspondientes, haciendo seguimiento al avance y decisiones de los mismos.
- Formular recomendaciones orientadas a medidas preventivas, correctivas y establecimiento de medidas de protección, de acuerdo al análisis de los casos.
- Asesorar a las instancias internas acerca de las violencias basadas en género y sexuales, la normatividad y protocolos relacionados, de ser requeridos.
- Hacer seguimiento de compromisos de no repetición, estrategias pedagógicas, mecanismos de reparación, y remisión a entes internos.
- Elaborar informes semestral y anual respecto a las alertas generadas.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1769

(14 DE FEBRERO DE 2022)

- Formular el Plan anual de formación para fortalecer y adecuar la respuesta institucional frente a las violencias basadas en género y violencias sexuales.
- Formular el Plan anual de difusión de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Funcionamiento del Comité:

- El comité se reunirá en pleno cada dos meses o cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tendrá reuniones operativas sin que se requiera el pleno del Comité para tratar temas prioritarios.

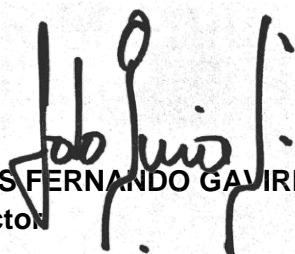
PARÁGRAFO I: El comité podrá evaluar la ruta de atención, proponer las modificaciones a que hubiere lugar y las disposiciones que considere necesarias para el cumplimiento de su objetivo, para lo cual, se apoyará en las dependencias responsables de la atención y las que considere necesarias.

PARÁGRAFO II: De acuerdo con las competencias institucionales, se conformará el equipo de atención de víctimas de violencia basada en género y violencia sexual, el cual corresponde a colaboradores de diferentes dependencias, quienes estarán capacitados para atender de manera urgente estos temas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2022.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Sonia Valencia Yepes
Revisó: Oscar Castaño Arcila



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1769

(14 DE FEBRERO DE 2022)

RUTA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL.

Ruta de Atención.

1. Ingreso a la ruta:

1.1. Situación EMERGENCIA

DEFINICIÓN situación repentina que requiere inmediato tratamiento o atención y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo; requiere acciones y decisiones expertas.

Como en una situación general de emergencia que se presente en la Universidad, la víctima, testigos o quien tenga conocimiento de la situación da aviso para que se active el sistema de emergencias, contactando a un Guarda de Seguridad, o llamando a la línea de emergencias 6063137411 (interno 7411) o a monitoreo 6063137200 (interno 7200)

La persona afectada puede ingresar acudiendo directamente al Equipo de Atención de Víctimas VBG VS, en cuyo caso va al paso 2 de esta ruta.

Guarda de Seguridad: Es quien acude al lugar y activa el sistema de emergencias, quienes convocan a los integrantes de la brigada de emergencias.

- Reporta a la policía del cuadrante, si es necesario, para la localización del presunto agresor (indicando sitio y características).

- Inmediatamente reporta el hecho al supervisor de vigilancia, quien a su vez informa al Comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual al teléfono 6063137275 (Interno 7275) o al correo violenciadegenero@utp.edu.co.

Integrantes de Brigada de Emergencias:

Realiza atención como primer respondiente y da traslado al equipo de atención de víctimas VBG VS o en su defecto se da traslado y acompañamiento al servicio de salud o EAPB (EPS) servicio adscrito o red hospitalaria y reportan al Comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual al correo violenciadegenero@utp.edu.co.

1.2. Posterior al hecho.

A. SI ES LA PROPIA VÍCTIMA

Puede acudir directamente a algún integrante de equipo de atención víctimas VBG VS y/o reportar, la queja o denuncia al comité VBG directamente (violenciadegenero@utp.edu.co) o a través de cualquier funcionario docente o administrativo.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1769

(14 DE FEBRERO DE 2022)

B. SI ES UN TERCERO

Puede formular la queja o denuncia a cualquier instancia académica o administrativa y se puede presentar directamente al Comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual (violenciadegenero@utp.edu.co)

- Es obligación de todo integrante de la comunidad universitaria reportar al Comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual, toda situación de la que tenga conocimiento

2. Valoración Riesgo y Atención Inicial.

La persona víctima de VBG VS puede llegar remitida desde el paso 1 o consultar directamente.

Este proceso lo adelanta: El equipo de Atención de víctimas VBG VS en el edificio donde se encuentra ubicada la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario y su proceso de Salud Integral, sitios de atención del Programa de Acompañamiento Integral —PAI-Estudiantil y PAI Docente y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. Información sobre derechos de las personas víctimas y rutas de atención.
- b. Valoración de afectación, primer auxilio, salud general y mental, así como la contención de crisis si es necesario.
- c. Identificación del daño y el tipo de violencia y su clasificación según el riesgo:

Riesgo Alto: Requiere atención inmediata y especializada, excede la capacidad de respuesta en la Institución.

Otro tipo de Riesgo.

3. Atención y/o Remisión:

- **Riesgo Alto:** se realiza con la remisión externa (con acompañamiento y previo contacto) para atención integral de víctima de violencia sexual ante la Red de Salud, URI — CAIVAS-CAVIF, Comisaría de familia, ICBF, según el caso.
- **Otro tipo de riesgos:** Atención de acuerdo con el riesgo, de acuerdo con la competencia y recursos de la Universidad, se realiza un Plan de Acompañamiento (psicológico y/o médico) y la asesoría para el restablecimiento de derechos y protección, para la identificación y/o establecimiento de la red de apoyo, información sobre derechos, rutas para denuncia y atención.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1769

(14 DE FEBRERO DE 2022)

- Si es violencia sexual, se realiza remisión urgente al sistema de salud (según la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud)
- Remisión a instancias internas o externas, según se requiera de acuerdo con riesgo identificado.
- Reporte al Comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual: para el análisis, la orientación frente a derechos, rutas, protección y atención, remisión a Personería – Defensoría, remisión a las autoridades competentes para posible desarrollo de acciones de investigación y disciplinarias (si corresponden), de protección, justicia y restitución de derechos.

4. Seguimiento

- El comité revisará el desarrollo de las acciones realizadas, remisiones a autoridades y la garantía de derechos, así como el estado actual de la víctima.

Flujogramas ruta de atención

